

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL*
ACUERDO DE DISOLUCIÓN

..... (1) con DNI.....;con DNI.....; ycon DNI..... como personas liquidadoras de la cooperativa, con CIF y domicilio social en..... e inscrita en el Registro de Cooperativas con el número

CERTIFICO:

1. Que, en fecha, se celebró asamblea general de esta entidad, convocada y constituida conforme a los requisitos legal y estatutariamente establecidos .

2. Que, reuniendo el *quorum* legal y estatutario requerido, se adoptaron válidamente con las mayorías necesarias los siguientes acuerdos:

2.1 Disolver la cooperativa (2), por concurrir la causa de disolución (3), e iniciar el proceso de liquidación de la misma.

2.2 Nombrar como personas liquidadoras a las siguientes: (4)

Indicar nombre, apellidos, DNI y domicilio de las personas liquidadoras.

Todos ellos/as aceptan el cargo, manifestando cumplir los requisitos legales que les son exigibles y declarando no estar incurso/as en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones previstas en los estatutos sociales y demás legislación que resulta de aplicación.

2.3 Aprobar el balance inicial de la liquidación y el inventario de bienes y derechos ambos a la fecha de este acuerdo, que se adjuntan como anexos.

IGUALMENTE CERTIFICO:

- Que se faculta a a las personas liquidadoras (5) para la ejecución de este acuerdo, así como para la subsanación de los defectos formales que, sin entrar en el fondo del asunto, impidiesen su inscripción en los registros correspondientes.

- Que el acta que contiene los acuerdos aquí certificados fue aprobada conforme a las prescripciones legales y estatutarias que resultan de aplicación.

- *(Cuando la cooperativa tenga letrado asesor) Que estos acuerdos, de conformidad con la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, están dictaminados como ajustados a derecho por quien ejerce la asesoría letrada de la entidad,, abogado/a en ejercicio, inscrito/a en el Colegio de Abogados de con el número, quien los ha dictaminado en igual sentido en el correspondiente libro de actas del que ha sido transcritos (6).*

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno de la presidencia en, a de..... de 20... (7)

Firmado (1)

LAS PERSONAS LIQUIDADORAS

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO

****Este documento es un modelo de certificación, consensuado entre el Registro de Cooperativas y la Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, que sirve para la mayoría de los supuestos de acuerdo de disolución por la asamblea general. No obstante, puede haber determinados casos en los que concurren circunstancias excepcionales que exijan o recomienden un contenido distinto para la certificación. En cualquier caso, la utilización de este modelo no es obligatoria, pudiéndose emplear cualquier otro texto alternativo que cumpla con los requisitos legales establecidos.***

(1) Si la persona firmante representa en el consejo rector a una persona jurídica deberá hacerse constar tal circunstancia, incluyendo tras su nombre el siguiente inciso: “, en representación de (denominación social de la persona jurídica),”.

(2) El acuerdo de disolución deberá inscribirse en el Registro de Cooperativas y publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de gran difusión en el territorio del domicilio social o ámbito de actuación.

La cooperativa disuelta conserva su personalidad durante el procedimiento de liquidación, y deberá actuar añadiendo a su denominación social la mención “en liquidación”. Durante el periodo de liquidación se mantendrán las convocatorias y reuniones de la asamblea general, que se convocará por las personas liquidadoras, quienes la presidirán y darán cuenta de la marcha de la liquidación.

(3) Indicar la causa de disolución. Según la Ley de Cooperativas Valenciana, son causas de disolución:

- a) Cumplimiento del plazo fijado en los estatutos sociales
- b) Finalización del objeto social o imposibilidad de realizarlo
- c) Paralización de los órganos sociales o de la actividad económica de la cooperativa durante dos años consecutivos
- d) Reducción del número de personas socias por debajo del mínimo legal necesario, si no se reestablece en el plazo de un año
- e) Reducción de la cifra del capital social por debajo del mínimo establecido en los estatutos, si no se reestablece en el plazo de un año, salvo que se reduzca la cifra estatutaria
- f) Fusión y escisión total
- g) Acuerdo de la asamblea general (es necesario el voto favorable de 2/3 de las personas socias y representadas, o mayoría simple en caso de situación concursal de la cooperativa)
- h) Descalificación de la cooperativa de acuerdo con la Ley de Cooperativas Valenciana
- i) Cualquier otra causa establecida en la Ley de Cooperativas Valenciana o estatutos sociales.

(4) La asamblea deberá elegir 3 o 5 personas socias como liquidadoras. La elección podrá realizarse en el mismo acuerdo de disolución, o en el plazo de dos meses. De no producirse esta elección, el Consejo Valenciano del Cooperativismo designará a las personas liquidadoras, que podrán ser socias o no. En este último caso, el Consejo Valenciano del Cooperativismo podrá designar como liquidadora a una única persona.

(5) Nombrados los liquidadores, éstos sustituyen y asumen todas las funciones que tenían el consejo rector y la dirección, entre ellas la facultad de ejecutar el acuerdo, que normalmente ostenta la presidencia. La asamblea general sigue funcionando como órgano soberano de la cooperativa, con independencia de las funciones encomendadas a los liquidadores.

(6) Sólo tienen obligación de designar letrado asesor las cooperativas que deben auditarse. No obstante, cualquier cooperativa puede nombrarlo de forma voluntaria. En ambos casos, la obligación de dictamen alcanza únicamente a los acuerdos comprendidos en el artículo 51.2 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

(7) Las firmas pueden ser manuscritas con legitimación notarial o electrónicas. En el caso de firma electrónica, ésta va asociada a la persona física que ostente el cargo, y será válida con independencia de si dicha firma es personal o en representación de una persona jurídica, ya sea de la propia cooperativa o de otra entidad.